RESOLUCION No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE UN PLAN DE GESTION DEL RIESGO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante la Resolución N°RE-00571-2022 del 09 de febrero de 2022, se otorgó permiso de vertimientos a la sociedad Fuente de **VIDA S.A.S E.S.P**., para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas – ARD generadas en el proyecto Nativa Parque Residencial, conformado por 980 apartamentos y un mall comercial, a localizarse en los predios identificados con FMI: 020-213384, 020-213377, 020-213379 y 020-213382, ubicados en la vereda Cimarronas del municipio de Rionegro, Antioquia. En su **artículo** tercero se realizan unos requerimientos:

En el término de 15 días calendario:

- *Ajuste el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento, en el sentido de plantear medidas en caso de contingencias, respecto al cuerpo receptor del vertimiento (Quebrada La Cimarrona) teniendo en cuenta que bajo este escenario la situación de calidad en la estación Coltepunto, disminuye considerablemente, de manera global, afectando el cumplimiento de los objetivos de calidad.*

- *Remita las evidencias de la gestión de los vertimientos en la actualidad (Torres 1 y 2, conformadas por 320 apartamentos de los cuales 200 están ocupados) y durante la etapa de construcción del proyecto.*

- *Envíe un cronograma de construcción del sistema de tratamiento de aguas residuales*.

- Que mediante la Resolución N°RE-00956-2023 del 3 de marzo de 2023 se realizan unos requerimientos:

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare
SC 1544-1 SA 159-1 CN-22-064

- *REQUERIR a la sociedad FUENTE DE VIDA S.A.S E.S.P., con Nit: 901277792-2, representada legalmente por el señor FERNEY ELIECER ARBELAEZ GUTIERREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 15.443.296, en su calidad de operador y autorizado, para que en un término máximo de quince (15) días, contados a partir de la comunicación del presente acto admirativo, de cumplimiento a los requerimientos establecidos en el numeral 1 del ARTÍCULO TERCERO de la Resolución N°RE-00571-2022 del 09 de febrero de 2022, los cuales se citan a continuación:*

  1. *Ajustar el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento, en el sentido de plantear medidas en caso de contingencias, respecto al cuerpo receptor del vertimiento (Quebrada La Cimarrona) teniendo en cuenta que bajo este escenario la situación de calidad en la estación Coltepunto, disminuye considerablemente, de manera global, afectando el cumplimiento de los objetivos de calidad.*

  2. *Remitir las evidencias de la gestión de los vertimientos en la actualidad (Torres 1 y 2, conformadas por 320 apartamentos de los cuales 200 están ocupados) y durante la etapa de construcción del proyecto.*

  3. *Enviar un cronograma de construcción del sistema de tratamiento de aguas residuales.*

- *REQUERIR a la sociedad FUENTE DE VIDA S.A.S E.S.P., representada legalmente por el señor FERNEY ELIECER ARBELAEZ GUTIERREZ, para que en un término máximo de quince (15) días, contados a partir de la comunicación del presente acto admirativo, informe porque los vertimientos generados, son transportados al sistema de tratamiento de aguas residuales PTAR Cimarronas, cuyo titular del permiso de vertimientos es el Municipio de Rionegro, cuando en el permiso de vertientes otorgado bajo la Resolución N°RE-00571 del 09 de febrero del 2022, en el artículo segundo se aprobó un sistema de tratamiento.*

Que mediante escrito radicado N°CE-15926-2024 del 23 de septiembre de 2024, la sociedad Fuente de Vida E.S.P. remite respuesta a los requerimientos establecidos a través de la Resolución N°RE-00956-2023 del 3 de marzo de 2023.

Que funcionarios de la Corporación en virtud de las funciones de Control y Seguimiento, procedieron a evaluar la información presentada, generándose el Informe Técnico **IT-00181** del 13 de enero de 2025, dentro del cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones las cuales son parte integral del presente acto

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare
SC 1544-1 SA 159-1 CN-22-064

"(…)

25. OBSERVACIONES:

A. <u>Información General de los sistemas aprobados:</u>

Mediante Resolución N°RE-00571-2022 del 09 de febrero de 2022, se aprueba el siguiente Sistema de tratamiento de aguas residuales:

Sistema aprobado	Unidades que lo conforman	Disposición final del Vertimiento
STARD	<u>Pretratamiento:</u> Cribado y separación de sólidos, Caja distribuidora, Trampa de grasas <u>Tratamiento primario:</u> Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente FAFA <u>Tratamiento secundario</u>: Reactor biológico aeróbico, Sedimentación secundaria <u>Tratamiento terciario:</u> Filtración, Cloración, Desinfección por luz ultravioleta <u>Manejo de lodos:</u> Recolección externa	Cuerpo receptor: Quebrada La Cimarrona. Caudal autorizado: 7.5 L/s

B. <u>*Observaciones de la visita de control y seguimiento realizada:*</u>

Funcionarios de la Corporación realizaron visita técnica de día 12 de diciembre de 2024, con el fin de verificar la gestión actual de los vertimientos del Proyecto Nativa Parque Residencial. La visita fue atendida por el señor Alexander Pinto, líder de mantenimiento y operación del proyecto. Durante la visita se evidencio lo siguiente:

- *El proyecto Nativa está conformado por dos etapas, cada una cuenta con 320 apartamentos, distribuidos en cuatro torres.*

- *Actualmente, todas las aguas residuales generadas en el proyecto NATIVA son tratadas en el Sistema de tratamiento de aguas residuales aprobado por la Corporación mediante la Resolución N°RE-00571-2022 del 09 de febrero de 2022, adicionalmente, se están construyendo tres torres correspondientes al proyecto denominado LABRANTÍA conformado por tres torres, cuyas aguas residuales también serán tratadas en este sistema de tratamiento. Aprobado mediante la Resolución N°RE-00571-2022 del 09 de febrero de 2022.*

- *El sistema de tratamiento de aguas residuales se encuentra ubicado detrás del proyecto LABRANTÍA, este inicio operación desde el mes de septiembre de 2023. Por la ubicación del sistema, no fue posible la verificación del estado actual de Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente – FAFA y del Reactor biológico aeróbico.*

- *Los residuos retirados de la unidad de cribado son dispuestos en una canastilla metálica ubicada sobre el terreno para su deshidratación, generando un vertimiento de aguas no tratadas al suelo y la proliferación de vectores, aspecto que deberá ser subsanado*

icontec ISO 9001 SC 1544-1 icontec ISO 14001 SA 159-1 icontec Carbono Neutro Certificado CN-22-064
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

por el interesado. Una vez deshidratados, los residuos son entregados a la empresa de aseo municipal para su disposición final.

- *Se cuenta con cuatro celdas ubicadas de forma contigua para la deshidratación de los lodos generados, y un lecho de secado adicional ubicado a unos cinco metros de la planta. Las primeras celdas se encontraron con lodos en diferentes estados de deshidratación mientras que la última, se encontró sin lodos. Hasta la fecha no se ha realizado la disposición de lodos, sin embargo, dicha unidad no se encuentra autorizada en el permiso de vertimientos otorgado.*

  Nota: en el permiso de vertimientos, la disposición final de los lodos, se realiza a través de un gestor externo, por otra parte y según registro fotográfico, se evidencia una canaleta parshall, la cual se encuentra autorizada en el permiso de vertimientos.

- *El sistema de tratamiento de aguas residuales, se encontró en condiciones normales de operación.*

- *El efluente (en la caja de salida), se observó en condiciones organolépticas normales, características de aguas residuales.*

- *No fue posible verificar la estructura de descarga del sistema de tratamiento sobre la quebrada La Cimarrona, debido a la presencia de vegetación que impedía el acceso.*

Registro Fotográfico:

<table>
<tr><td> </td><td> </td></tr>
<tr><td>Unidad de cribado y separación de sólidos</td><td>Deshidratación de residuos del cribado</td></tr>
<tr><td> </td><td> </td></tr>
</table>

icontec ISO 9001 SC 1544-1 icontec ISO 14001 SA 159-1 icontec Carbono Neutro Certificado CN-22-064

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

Canaleta parshall	Vista general de la planta
	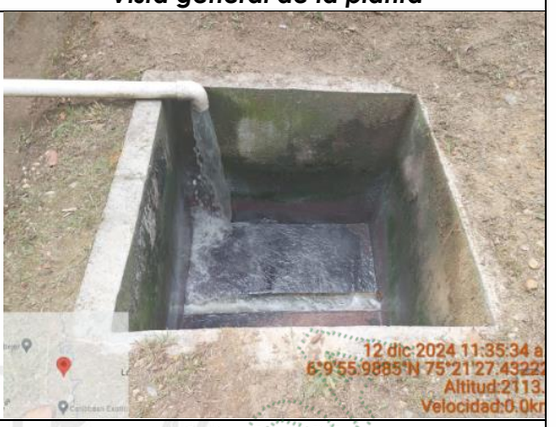
Lechos de secado	Caja de salida

C. ***<u>Evaluación de la información remitida a través de oficio con radicado N°CE-15926-2024 del 23 de septiembre de 2024</u>***

- *A través de oficio radicado en mención se da respuesta a los requerimientos establecidos en la Resolución N°RE-00956-2023 del 3 de marzo de 2023:*

Requerimiento: *Ajustar el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento, en el sentido de plantear medidas en caso de contingencias, respecto al cuerpo receptor del vertimiento (Quebrada La Cimarrona) teniendo en cuenta que bajo este escenario la situación de calidad en la estación Coltepunto, disminuye considerablemente, de manera global, afectando el cumplimiento de los objetivos de calidad.*

Respuesta: *Referente al anterior requerimiento, nos permitimos anexar el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento ajustado, las medidas de contingencia se visualizan a partir de la página número 67 (Ver anexo 1. PGRMV Ajustado).*

Observaciones Cornare: *Se remite Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento, el cual contiene: generalidades, descripción de actividades y procesos asociados al sistema de gestión del vertimiento donde se incluye la localización y características del sistema de tratamiento de aguas residuales y las características del área de influencia.*

En el apartado número tres y cuatro se establece el proceso de conocimiento del riesgo y proceso de reducción del riesgo asociado al sistema de gestión del vertimiento respectivamente. En este último se presentan las fichas para el manejo de las amenazas identificadas en las que se encuentra: altas precipitaciones y tormentas eléctricas, remoción en masa y eventos sísmicos, inundación, falla del fluido eléctrico del STRAD, colmatación del STARD, derrames, fugas, <u>incumplimiento de normatividad y calidad del vertimiento</u>, avalancha.

SC 1544-1 SA 159-1 CN-22-064
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

Para cada uno de los riesgos se establecen una meta, acciones a desarrollar, responsable, estrategias de implementación, medidas e indicadores de seguimiento. En el caso del incumplimiento normativo, se plantea lo siguiente:

8.	PROCESO DE REDUCCIÓN DEL RIESGO PARA AMENAZA DE INCUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD Y CALIDAD DE VERTIMIENTO											
1. Identificación del usuario: PROYECTO NATIVA												
Departamento: Antioquia		Municipio: Rionegro			Vereda: Cimarronas							
2. Descripción de la medida de reducción del riesgo												
Tipo de medida:	Estructural		No Estructural	x								
Objetivo:												
Prevenir vertimientos de agua residual que no cumpla con los limites permisibles exigidos en la resolución 0631 d e 2015.												
Meta:												
* Cumplir con los limites permisibles en el 100% de caracterizaciones del vertimiento realizadas.												
Descripción de la acción propuesta:												
Se realizarán las siguientes actividades: * Dar cumplimiento de las instrucciones del manual de operación y mantenimiento. * Realizar un análisis de los resultados de las caracterizaciones del vertimiento, en caso de no cumplir con los limites permisibles, se deberá realizar un diagnóstico de la PTAR e identificar los posibles problemas y corregir.												
Responsable:	Administración del condominio	Plazo para la ejecución:	Durante toda la vida útil de la PTAR									
Estrategias de implementación:												
*Programar las caracterizaciones del vertimiento con la frecuencia exigida por norma. * Realizar un análisis detallado de los resultados de la caracterización del vertimiento. * Dar cumplimiento a las frecuencias de mantenimiento del manual de operación y mantenimiento.												
Nombre de la medida	Costo	**Cronograma (meses)**										
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Dar cumplimiento de las instrucciones del manual de operación y mantenimiento.	Los costos están incluidos dentro de los costos de operación y mantenimiento anuales de la PTAR											
Realizar un análisis de los resultados de las caracterizaciones del vertimiento, en caso de no cumplir con los limites permisibles, se deberá realizar un diagnóstico de la PTAR e identificar los posibles problemas y corregir.												
Mecanismos de seguimiento		**Indicadores de seguimiento**										
Programación de actividades de mantenimiento		(Actividades de mantenimiento realizadas mensualmente / Actividades de mantenimiento programadas mensualmente) x 100										
Informe de caracterización del vertimiento		(Caracterizaciones de vertimiento realizadas mensualmente / Caracterizaciones de vertimiento programadas mensualmente) x 100										

Por último, se establece el seguimiento y evaluación del Plan, así como la divulgación del mismo.

Requerimiento: *Remitir las evidencias de la gestión de los vertimientos en la actualidad (Torres 1 y 2, conformadas por 320 apartamentos de los cuales 200 están ocupados) y durante la etapa de construcción del proyecto.*

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

Respuesta: *Respecto a esta solicitud, nos permitimos informar que en la actualidad la Empresa de Servicios Públicos, construyo una Planta De Tratamiento De Agua Residual con una capacidad de 4 L/s, la cual actualmente se encuentra en operación. Por lo tanto, ya se están atendiendo la totalidad de vertimientos domésticos del Parque Residencial Nativa, como se puede evidenciar en las siguientes imágenes.*

Observaciones Cornare*: No se da respuesta a lo requerido.*

Requerimiento: *Enviar un cronograma de construcción del sistema de tratamiento de aguas residuales.*

Respuesta: *Con relación a la presente solicitud, nos permitimos reiterar que la PTAR ya fue construida y se encuentra en operación desde el año 2023. Por lo cual, no procede él envió de cronograma de ejecución de obra.*

Observaciones Cornare*: dicho requerimiento se realizó en virtud de la visita de control y seguimiento realizada el día 07 de febrero de 2023, fecha para la cual no se contaba con el sistema de tratamiento de aguas residuales implementado.*

Requerimiento: *Informe porque los vertimientos generados, son transportados al sistema de tratamiento de aguas residuales PTAR Cimarronas, cuyo titular del permiso de vertimientos es el Municipio de Rionegro, cuando en el permiso de vertientes otorgado bajo la Resolución N°RE-00571 del 09 de febrero del 2022, en el artículo segundo se aprobó un sistema de tratamiento.*

Respuesta: *No se remite información.*

Observaciones Cornare: *En visita técnica se evidencio que el Sistema de tratamiento de aguas residuales se encuentra operando, por lo tanto ya no aplica dicho requerimiento.*

D. <u>A continuación, se muestra el cuadro de verificación de requerimientos o compromisos adoptados en el permiso de vertimientos</u>

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Verificación de requerimientos o compromisos: Resolución N°RE-00571-2022 del 09 de febrero de 2022 :					
Ajuste el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento, en el sentido de plantear medidas en caso de contingencias, respecto al cuerpo receptor del vertimiento (Quebrada La Cimarrona) teniendo en cuenta que bajo este escenario la situación de calidad en la	**N/A**	**X**			**CUMPLE**, a través de oficio con radicado N°CE-15926-2024 del 23 de septiembre de 2024, se remite el Plan de gestión de riesgo para el manejo de vertimiento ajustado.

icontec ISO 9001 SC 1544-1 icontec ISO 14001 SA 159-1 icontec Carbono Neutro Certificado CN-22-064
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
estación Coltepunto, disminuye considerablemente, de manera global, afectando el cumplimiento de los objetivos de calidad.					
Remita las evidencias de la gestión de los vertimientos en requerimientos la actualidad (Torres 1 y 2, conformadas por 320 apartamentos de los cuales 200 están ocupados) y durante la etapa de construcción del proyecto.	**N/A**	**X**			**NO CUMPLE**, la información remitida no da respuesta a lo solicitado.
Envíe un cronograma de construcción del sistema de tratamiento de aguas residuales.	**N/A**	**N/A**			En visita técnica realizada el día 12 de diciembre de 2024, se evidenció que el Sistema de tratamiento de aguas residuales se encuentra implementado.
Realice una caracterización al sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas y envíe el informe según términos de referencia de la Corporación, para lo cual se tendrá en cuenta los siguientes criterios: se realizará la toma de muestras en las horas y el día de mayor ocupación, realizando un muestreo compuesto como mínimo de doce horas, con alícuotas cada 20 minutos o cada 30 minutos, en el efluente (salida) del sistema, así: Tomando los datos de campo: pH, temperatura, caudal y analizar los parámetros que corresponden a la actividad según lo establecido en la Resolución N°0631 de 2015 "Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones	**Anual**		**X**		**NO CUMPLE,** a la fecha el interesado no ha remitido el primer informe de caracterización
Notificar a la Corporación con quince días de antelación la fecha y hora del monitoreo, al correo electrónico reportemonitoreo@cornare.gov.co, con el fin que Cornare tenga conocimiento y de ser necesario realice acompañamiento a dicha actividad.					

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Con cada informe de caracterización se deberán allegar soportes y evidencias de los mantenimientos realizados a los sistemas de tratamiento, así como del manejo, tratamiento y/o disposición final ambientalmente segura de los lodos, grasas y natas retiradas en dicha actividad (registros fotográficos, certificados, entre otros).	**Anual**		**X**		**NO CUMPLE,** no se remite información al respecto.
Verificación de requerimientos o compromisos: Resolución No. RE-00956-2023 del 3 de marzo de 2023					
Ajustar el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento, en el sentido de plantear medidas en caso de contingencias, respecto al cuerpo receptor del vertimiento (Quebrada La Cimarrona) teniendo en cuenta que bajo este escenario la situación de calidad en la estación Coltepunto, disminuye considerablemente, de manera global, afectando el cumplimiento de los objetivos de calidad.	**2024**	**X**			**CUMPLE**, a través de oficio con radicado N°CE-15926-2024 del 23 de septiembre de 2024, se remite el Plan de gestión de riesgo para el manejo de vertimiento ajustado.
Remitir las evidencias de la gestión de los vertimientos en la actualidad (Torres 1 y 2, conformadas por 320 apartamentos de los cuales 200 están ocupados) y durante la etapa de construcción del proyecto.	**2024**		**X**		**NO CUMPLE**, la información remitida no da respuesta a lo solicitado.
Enviar un cronograma de construcción del sistema de tratamiento de aguas residuales.	**2024**	**N/A**			En visita técnica realizada el día 12 de diciembre de 2024, se evidencio que el Sistema de tratamiento de aguas residuales se encuentra implementado.
Informe porque los vertimientos generados, son transportados al sistema de tratamiento de aguas residuales PTAR Cimarronas, cuyo titular del permiso de vertimientos es el Municipio de Rionegro, cuando en el permiso de vertientes otorgado bajo la Resolución N°RE-00571 del 09 de febrero del 2022, en el artículo segundo se aprobó un sistema de tratamiento..	**2024**	**N/A**			

26. CONCLUSIONES:

La sociedad FUENTE DE VIDA SAS ESP cuenta con Permiso de vertimientos otorgado por la Corporación, mediante la Resolución N°RE-00571-2022 del 9 de febrero de 2022, para las aguas residuales generadas el proyecto Parque Residencial Nativa, el cual se encuentra vigente hasta el 9 de febrero de 2027.

<u>De la visita de control y seguimiento:</u>

icontec ISO 9001 SC 1544-1 icontec ISO 14001 SA 159-1 icontec Carbono Neutro Certificado CN-22-064

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

- *El proyecto Nativa Parque Residencial, está conformado por dos etapas, cada una con 320 apartamentos, distribuidos en cuatro torres. Actualmente ya se finalizó la fase constructiva del proyecto.*
- *Contiguo al proyecto NATIVA, se está desarrollando el proyecto LABRANTÍA, conformado por tres torres y cuyas aguas residuales serán tratadas en el Sistema de tratamiento aprobado mediante la Resolución N°RE-00571-2022 del 9 de febrero de 2022. Al respecto, el interesado deberá aclarar, con cuantas unidades habitacionales contara cada una de las torres y si los vertimientos generados por dicho proyecto, están contemplados en el permiso de vertimientos, el cual se otorgó para 980 apartamentos y un Mall Comercial.*
- *Los residuos retirados de la unidad de cribado, son dispuestos en una canastilla metálica ubicada sobre el terreno para su deshidratación, generando un vertimiento de aguas no tratadas al suelo y la proliferación de vectores, por lo que se recomienda que la misma se ubique sobre el canal de entrada, a fin de evitar los vertimientos al suelo.*
- *El efluente del sistema de tratamiento, se observó en condiciones organolépticas normales, característico de aguas residuales.*
- *No fue posible observar la estructura de descarga implementada sobre la quebrada La Cimarrona.*

De la información remitida a través de oficio con radicado N°CE-15926-2024 del 23 de septiembre de 2024

- *Se remite Plan de gestión del riesgo y manejo del vertimiento ajustado, donde se incluye la amenaza de incumplimiento de normatividad y calidad del vertimiento, y se establecen las acciones y estrategias a implementar para su prevención y mitigación.*

- *Se informa que el sistema de tratamiento de aguas residuales se encuentra operando y actualmente trata las aguas generadas en el proyecto Nativa Parque Residencial.*

- *Con la información remitida se da respuesta parcial a los requerimientos establecidos por la Corporación.*

(…)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación*".

icontec ISO 9001 SC 1544-1 icontec ISO 14001 SA 159-1 icontec Carbono Neutro Certificado CN-22-064
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el artículo 80 ibidem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución…"*

Que el artículo 132 ibidem, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: "*Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo."*

Que en el Artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015 establece: *"…Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.*

Que el artículo 2.2.3.3.5.4. del Decreto 1076 de 2015, establece: *"Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos. Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación.*

Parágrafo. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante acto administrativo, adoptará los términos de referencia para la elaboración de este plan".

Que la Resolución 1514 de 2012, señala: *"…la formulación e implementación del Plan de Gestión de Riesgo para el Manejo de Vertimientos es responsabilidad del generador del vertimiento que forma parte del permiso de vertimiento o licencia ambiental, según el caso, quien deberá desarrollarlo y presentarlo de acuerdo con los términos establecidos en la presente resolución…"*

Que según el artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, *corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente*.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico **IT-00181** del 13 de enero de 2025, este despacho considera que es procedente acoger la información presentada por la sociedad **FUENTE DE VIDA S.A.S E.S.P.,** en cumplimiento a requerimientos establecidos en el permiso ambiental, lo cual se dispondrá en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de

icontec ISO 9001 SC 1544-1 icontec ISO 14001 SA 159-1 icontec Carbono Neutro Certificado CN-22-064
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable

Que es competente el Subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER la información remitida por la sociedad **FUENTE DE VIDA S.A.S. E.S.P**., a través de oficio con radicado N°CE-15926-2024 del 23 de septiembre de 2024, en cumplimiento parcial de los requerimientos establecidos mediante la Resolución N°RE-00956-2023 del 3 de marzo de 2023, reiterados mediante oficio con radicado N°CS-11798-2024 del 14 de septiembre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. APROBAR el Plan de gestión del riesgo para el manejo de los vertimientos - PGRMV

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la sociedad **FUENTE DE VIDA S.A.S E.S.P**., representada legalmente por el señor **FERNEY ELIECER ARBELAEZ GUTIERREZ,** para que **en un término de treinta (30) días** de respuesta a lo siguiente:

- Informe cual fue la gestión de los vertimientos de proyecto Nativa Parque Residencial, previo a la implementación y puesta en marcha del sistema de tratamiento de aguas residuales y remita las respectivas evidencias.

- Informe cual es la gestión actual de los vertimientos generados en el proyecto Labrantía y remita las respectivas evidencias.

- Remita evidencias fotográficas de las diferentes unidades que conforman el sistema de tratamiento de aguas residuales las cuales deben corresponder con las aprobadas en el Permiso de vertimientos, de contar con nuevas unidades enviar la información técnica de las mismas con el fin de analizar la pertinencia del permiso de vertimientos otorgado.

- Informe el número de unidades habitacionales con el que contara cada una de las tres torres que hacen parte del proyecto Labrantía.

- Remita evidencias de los mantenimientos realizados al Sistema de tratamiento de aguas residuales, así como del manejo, tratamiento y/o

icontec ISO 9001 SC 1544-1 icontec ISO 14001 SA 159-1 icontec Carbono Neutro Certificado CN-22-064
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

disposición final ambientalmente segura de los lodos, grasas y natas retiradas en dicha actividad (registros fotográficos, certificados, entre otros).

- Adelante el respectivo tramite de ocupación de cauce de la estructura de descarga de los vertimientos, sobre la quebrada La Cimarrona.

- Realice una caracterización al sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas y envíe el informe según Términos de referencia de la Corporación, para lo cual se tendrá en cuenta los siguientes criterios: se realizará la toma de muestras en las horas y el día de mayor ocupación, realizando un muestreo compuesto como mínimo de doce horas, con alícuotas cada 20 minutos o cada 30 minutos, en el efluente (salida) del sistema, así: Tomando los datos de campo: pH, temperatura, caudal y analizar los parámetros que corresponden a la actividad según lo establecido en la Resolución N°0631 de 2015.

- La canastilla metálica donde se depositan los residuos del cribado deberá se ubicada sobre el canal de entrada y no sobre el terreno, a fin de evitar cualquier vertimiento de aguas residuales no tratadas al suelo y la proliferación de vectores y remita las evidencias respectivas.

ARTÍCULO CUARTO: REITERAR a la sociedad **FUENTE DE VIDA S.A.S E.S.P**., representada legalmente por el señor **FERNEY ELIECER ARBELAEZ GUTIERREZ**, lo establecido en el Parágrafo 2° del artículo primero de la Resolución N°RE-00571-2022 del 09 de febrero de 2022:

PARÁGRAFO 2°: *Con respecto a la vigencia del presente permiso, es de tener presente que el mismo se otorgó por un periodo temporal de cinco (5) años y además, se advierte que, a través de la Resolución N°131-0901 del 29 de diciembre de 2015, Cornare aprobó la CONCERTACIÓN DEL COMPONENTE AMBIENTAL DEL PLAN PARCIAL "EL TRANVÍA" SUELO DE EXPANSIÓN URBANA 10 DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO – ANTIOQUIA (Expediente N°20200008-A), en tal sentido el Municipio de Rionegro, en conjunto con la Empresa Prestadora de Servicios Públicos, deberán brindar una solución definitiva en la prestación de servicios públicos en el área de planificación por lo tanto se hace necesario que se hagan las gestiones pertinentes que se realice la conexión al servicio de alcantarillado*

icontec ISO 9001 SC 1544-1 icontec ISO 14001 SA 159-1 icontec Carbono Neutro Certificado CN-22-064
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

municipal, e informar a la Corporación para efectos de control y seguimiento al permiso otorgado.

ARTICULO QUINTO: INFORMAR a la sociedad **FUENTE DE VIDA S.A.S E.S.P**., representada legalmente por el señor **FERNEY ELIECER ARBELAEZ GUTIERREZ**,

El "ARTÍCULO 2.3.1.2.6. Decreto 1077 del 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio", establece:

(…) "ARTÍCULO 2.3.1.2.6. Prestación efectiva de los servicios para predios ubicados en sectores urbanizados. Los prestadores de los servicios públicos de acueducto y/o alcantarillado dentro de las áreas del perímetro urbano, están en la obligación de expedir la certificación de viabilidad y disponibilidad inmediata de los mencionados servicios cuando le sean solicitadas.

En la viabilidad y disponibilidad inmediata de servicios públicos se establecen las condiciones técnicas para conexión y suministro del servicio, las cuales desarrollará el urbanizador a través del diseño y construcción de las redes secundarias o locales que están a su cargo. Una vez se obtenga la licencia urbanística, el urbanizador responsable está en la obligación de elaborar y someter a aprobación del prestador de servicios públicos los correspondientes diseños y proyectos técnicos con base en los cuales se ejecutará la construcción de las citadas infraestructuras.

La ejecución de los proyectos de redes locales o secundarias de servicios públicos las hará el urbanizador en tanto esté vigente la licencia urbanística o su revalidación.

Entregadas las redes secundarias de servicios públicos, corresponde a los prestadores su operación, reposición, adecuación, mantenimiento, actualización o expansión para atender las decisiones de ordenamiento territorial definidas en los planes de ordenamiento territorial o los instrumentos que lo desarrollen o complementen. (…)

ARTÍCULO SEXTO. ADVERTIR a la sociedad **FUENTE DE VIDA S.A.S E.S.P**, a través de su representante legal el señor **FERNEY ELIECER ARBELAEZ GUTIERREZ**,

SC 1544-1 SA 159-1 CN-22-064
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

ARTÍCULO SÉPTIMO NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo, a la sociedad **FUENTE DE VIDA S.A.S E.S.P**, a través de su representante legal el señor **FERNEY ELIECER ARBELAEZ GUTIERREZ**, o quien haga sus veces, de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Parágrafo. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO NOVENO. **ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de CORNARE a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogado/ Leandro Garzón / Fecha. 31/01/2025
Técnico: Karen Osorio
Grupo Recurso Hídrico
Expedientes: 056150439261

icontec ISO 9001 SC 1544-1 icontec ISO 14001 SA 159-1 icontec Carbono Neutro Certificado CN-22-064
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

Asunto: RESOLUCION 056150439261
Motivo: RESOLUCION 056150439261
Fecha firma: 05/02/2025
Correo electrónico: alopezg@cornare.gov.co
Nombre de usuario: ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
ID transacción: 919a5cf4-ebd4-4415-aae5-d9595e96fa91

COPIA CONTROLADA